

ACTA # 5.

ACTA DE LA SESIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA # 5.

ACTA DE LA SESIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las trece horas con diez minutos del día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar el Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Alejandra Gómez Mendoza, expresó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LOS INVITO A QUE PASEN A SENTARSE EN SUS CURULES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL PASEN A OCUPAR LOS LUGARES DESIGNADOS PARA ELLO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN CUARTA DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES SOLICITA GUARDAR SILENCIO. HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCÓ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA. SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de la Diputada María Isabel Rodríguez Jiménez, quien no se registró por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta Secretaría las licencias de las siguientes legisladoras y legisladores: Diputada Faride Abud García, Diputada María Roselia Jiménez Pérez, Diputado José Jesús Domínguez Castellanos, Diputado Javier Jiménez Jiménez.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y CUATRO DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Tocó el timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS TRECE HORAS Y DOCE MINUTOS DEL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

VEINTISEIS, LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA". "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "EN NOMBRE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ME PERMITO EXTENDER UN CORDIAL SALUDO Y DAR LA MÁS CÁLIDA BIENVENIDA AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, AL DOCTOR JOSÉ VALENTE MONJARAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y RESILIENCIA DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, IGUALMENTE SALUDAMOS CON MUCHO AFECTO Y RESPETO A LA LICENCIADA MARISOL URBINA MATUS DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CASA DE LAS ARTESANÍAS, BIENVENIDA DIRECTORA, ASÍ MISMO RECIBIMOS CON MUCHO APRECIO AL DOCTOR FLORENTINO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y GALARDONADO DE LA MEDALLA ÁNGEL ALBINO CORZO, ASÍ COMO A LOS DISTINTOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS FACULTADES DE ESTA HONORABLE CASA DE ESTUDIOS, BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS SEAN TODOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LA CONVOCATORIA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- El legislador dio lectura a la convocatoria, misma que se transcribe íntegramente: -----

Diputados y Diputadas Integrantes de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas. P r e s e n t e s.-----

Por medio de la presente y en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, párrafo tercero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 91, de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, la Comisión Permanente en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha **17 de Marzo del 2026**, acordó convocar al **Quinto Periodo** Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, para llevarse a cabo el día **Miércoles 18 de Marzo del año en curso**, a las **12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos: -----

LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR EL DOCTOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS. -----

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y LA CHIAPANEQUIDAD, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS. —

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ZONAS METROPOLITANAS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS. —

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE ZONAS METROPOLITANAS, RELATIVO AL CONVENIO AMISTOSO PARA LA APRECIACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y BERRIOZÁBAL, CHIAPAS. —

LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS CON MAYOR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL "POR UN CHIAPAS SIN INCENDIOS". —

En espera de contar con su puntual asistencia, les reitero mis distinguidas consideraciones. —

D.P. C. **Alejandra Gómez Mendoza**.- Rúbrica. —

Al finalizar su lectura, el Diputado Secretario, dijo: "ESTA LEÍDA LA CONVOCATORIA, DIPUTADA PRESIDENTA". —

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO EN EL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, SOLICITÓ QUE SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDADES DE POBLACIÓN Y MOVILIDAD HUMANA, Y DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN". —

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE

LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos. -----

A la Comisión de Educación de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas"**; y-----

Con fundamento en las fracciones III de los artículos 48, 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

RESOLUTIVOS: -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas"**. -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas"**. -----

Artículo Único.- Se reforman: La denominación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, para quedar como Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas; los artículos 1; 2; 3; y 4; las fracciones I,II, IV,V,VI,VII,VIII,IX,XI, y XII, del artículo 5; los artículos 6; y 8; los párrafos segundo y tercero del artículo 10; el artículo 11; el artículo 12; las fracciones V, VI, y VII, del artículo 13; las fracciones II, III, IV, y los párrafos segundo y cuarto del artículo 14; las fracciones II, III,IV, V, y el último párrafo del artículo 15; las fracciones IV, VI, y VII, del artículo 17; las fracciones III, VI, XI, XII, XIII, XIV, XV, y XX, del artículo 19; las fracciones II y III del artículo 20; el primer párrafo del artículo 22; el artículo 24; el primer párrafo y la fracción I, del artículo 25; el artículo 26, el artículo 27; la fracción II del artículo 28; el artículo 29; el artículo 30; las fracciones I, II, y último párrafo del artículo 31; el artículo 32; el artículo 33; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 34; las fracciones I, II, IV, V, VII, y IX del artículo 35; la fracción II, del artículo 36; el artículo 38; la fracción IV del artículo 39; la denominación del capítulo I, del Título Cuarto para quedar como Consejos Técnico-Académicos; los artículos 40; 41; 42; y 44; el segundo párrafo del artículo 45; el artículo 47; el artículo 49; las fracciones I, II, y III, del artículo 50; los artículos 52, 54; 55; 56; 57 y 59; **Se adicionan:** los párrafos cuarto y quinto del artículo 10; la fracción X del artículo 35, y la fracción VII del artículo 53; **Se Deroga:** la fracción XIV del artículo 5; el segundo párrafo del artículo 7; todos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas; para quedar como sigue: -----

Ley Orgánica de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general, tiene por objeto organizar a la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, determinar su estructura y establecer las facultades y funciones de sus órganos, atendiendo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos aplicables. Para los efectos de esta Ley, la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, será entendida como la Universidad. -----

Artículo 2. La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la

difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar personas profesionistas e investigadoras, conscientes de la necesidad de poner sus conocimientos y habilidades obtenidas en la instrucción universitaria al servicio de la sociedad, con calidad humana y académica y comprometidos con el desarrollo sostenible del Estado.-----

La Universidad privilegiará el principio de solución de controversias como eje rector de su actuación en materia de procedimientos disciplinarios, en concordancia con el tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación relativa. En toda diferencia que surja al interior de la comunidad universitaria, se priorizará la prevención, el diálogo y la construcción de acuerdos mediante negociación, mediación y prácticas restaurativas, con enfoque de derechos humanos. -----

Estos mecanismos garantizarán la imparcialidad, confidencialidad, neutralidad y la voluntariedad de las partes. La Universidad los difundirá y asegurará la accesibilidad para su atención prioritaria, promoviendo medidas de reparación y garantías de no repetición. Los acuerdos que se deriven de tales mecanismos se documentarán por escrito, serán verificables y observarán los principios de legalidad, igualdad y no discriminación. -----

Artículo 3. La Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria. -----

La autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse; por lo tanto, es competencia exclusiva de la Universidad determinar los planes y programas de estudio y los requisitos para la admisión, continuidad y egreso de las personas estudiantes; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y, administrar su patrimonio. -----

La Universidad es un espacio donde prevalecerá la libre discusión de las ideas en un marco de respeto, tolerancia y de inclusión de todas las formas del pensamiento, libre de cualquier manifestación de violencia, con responsabilidad social y comprometida con el cuidado del medio ambiente. -----

La Universidad tiene su sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sin embargo, podrá establecer las subsedes que se requieran para el cumplimiento de su objeto en las distintas regiones del Estado y fuera de él. -----

Artículo 4. La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

Artículo 5. Para cumplir con su objeto, ...-----

- I. Organizarse y administrar, de manera responsable, su patrimonio de acuerdo a su situación económica y al amparo de su autonomía, definiendo su estructura, fijando los términos de ingreso, promoción y permanencia de su comunidad universitaria.
- II. Elaborar su normatividad secundaria que regule su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones legales aplicables. -----

III. ...-----

- IV. Promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como: personas en contexto de movilidad humana, indígenas, afromexicanos, personas con discapacidad y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la igualdad efectiva de oportunidades y de acceso al servicio educativo. -----
- V. Promover estrategias encaminadas al fortalecimiento de la responsabilidad y conciencia ciudadana mediante el fomento de la identidad universitaria, la libertad, la cultura de paz, el respeto por la naturaleza, la solidaridad y la internacionalización.
- VI. Impulsar planes y programas de educación abierta y a distancia, fortaleciendo la innovación tecnológica y la extensión de la Universidad, incorporando el uso de las tecnologías emergentes de la información y comunicación. -----
- VII. Expedir certificados de estudios y otorgar títulos de técnico superior universitario, profesional superior universitario o su equivalente, pregrado y posgrado, así como diplomas y grados honoríficos, tanto en medios físicos como electrónicos, en apego a la legislación vigente. -----
- VIII. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo nivel educativo, realizados en otras instituciones, nacionales o internacionales, públicas o privadas, conforme a la normativa aplicable, los convenios suscritos y los criterios académicos señalados por la Universidad. -----
- IX. Establecer vínculos de cooperación académica con instituciones de educación superior, tanto nacionales como internacionales, para diseñar, desarrollar y ofrecer programas conjuntos o de doble titulación, así como para expedir certificaciones de competencias profesionales, de conformidad con la legislación aplicable y los convenios de colaboración vigentes. -----
- X. ... -----
- XI. Promover la colaboración e intercambio en quienes son parte de la comunidad universitaria en los ámbitos técnico, científico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero. -----
- XII. Crear personas jurídicas, entre otras de carácter civil, mercantil o de otra naturaleza para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento. -----
- XIII. a la XIV. ... -----
- XV. Se deroga. -----
- XVI. ... -----

Artículo 6. La Universidad, a través de sus autoridades, procurará el principio de paridad de género y el de igualdad sustantiva en la designación de las personas funcionarias, así como en la composición de sus órganos colegiados. -----

Artículo 7. Las relaciones laborales... -----
Se deroga. -----

Artículo 8. Se considera personal de confianza a todas y todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general y las que se relacionen con trabajos personales al servicio de la administración de la Universidad. -----

Artículo 10. El patrimonio Universitario... -----

Los bienes inmuebles propiedad de la Universidad, serán destinados prioritariamente para actividades de docencia, investigación y extensión del conocimiento, y para todas aquellas análogas al cumplimiento de sus fines; las personas titulares o encargadas de las Unidades Académicas velarán por el cumplimiento de esta disposición. -----

La persona que atente en contra de lo establecido en el párrafo que antecede será sujeta a las sanciones establecidas en la normatividad universitaria correspondiente, sin perjuicio de aquellas que establezcan otros ordenamientos legales. -----

La Universidad podrá enajenar, transmitir o donar bienes inmuebles de su propiedad, previa autorización del comité permanente de finanzas, cuando se trate de causas de interés público o social plenamente justificadas y siempre que se garantice que dicha disposición no afecte el cumplimiento de sus funciones sustantivas. -----

Para estos efectos, el comité permanente de finanzas emitirá el dictamen respectivo, a que se refiere el párrafo anterior. -----

Artículo 11. Se considera Patrimonio Universitario intangible al nombre, el escudo, la mascota, el himno, el lema y logotipos de la Universidad, los cuales deberán registrarse ante la autoridad competente y serán motivo de reglamentación especial que habrá de regular su uso, difusión, aplicación y preservación. De igual forma, se considera patrimonio universitario las patentes, desarrollos tecnológicos, desarrollo de software, derechos de autor, nombres de dominio y, en general, toda propiedad intelectual que se genere con sus recursos. -----

El Patrimonio Universitario es inalienable e imprescriptible salvo por lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 10 de la presente Ley. -----

La Universidad implementará mecanismos que permitan optimizar sus recursos, procurando la utilización de medios digitales para la celebración de actividades colegiadas que sean necesarias para cumplir con sus fines. La normatividad reglamentaria señalará las bases y lineamientos para ello. -----

Artículo 12. Las personas académicas, administrativas y funcionarias de la Universidad serán responsables por el manejo de los recursos económicos federales, estatales, municipales y los propios que formen parte del Patrimonio Universitario. -----

Artículo 13. El Gobierno... -----

I. a la IV. ... -----

V. Las Secretarías, la Oficina de la Abogacía General, las Coordinaciones y Direcciones Generales de la Administración Central. -----

VI. Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento. -----

VII. Direcciones de Escuelas, Facultades e Institutos y Coordinaciones de Centros de Estudio o de Investigación. -----

Artículo 14. El Consejo ... -----

I. ... -----

II. Las personas que ocupen las direcciones de Escuelas, Facultades e Institutos. -----

III. Tres personas profesoras representantes de cada Escuela, Facultad o Instituto; quienes serán dos de carrera y uno de asignatura. -----

IV. Una persona estudiante regular representante de cada Escuela o Facultad, quien deberá haber cursado el 50% de los créditos académicos y ostentar un promedio igual o superior a 8. -----

V. ... -----

Para la integración del Consejo Universitario se deberá garantizar la inclusión de género, priorizando siempre la igualdad sustantiva. Las personas consejeras a que se refieren las fracciones III, IV y V, serán designadas mediante elecciones universitarias libres, auténticas y periódicas; los requisitos de elegibilidad, serán señalados en la normatividad reglamentaria. -----

La persona titular...-----

La duración de los cargos de la persona consejera, en cualquiera de sus modalidades, será regulado por la normatividad reglamentaria. -----

Artículo 15. Las funciones,.... -----

- I. ...-----
- II. Expedir las disposiciones reglamentarias relativas a la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad, sujetándose a los principios que establece esta Ley. -----
- III. Designar cada dos años, y en los supuestos de ausencias definitivas, a quienes integran la Junta de Gobierno. -----
- IV. Aprobar, a través de la comisión correspondiente, los planes, proyectos y subsedes, programas académicos que requiera el desarrollo de la Universidad, así como los métodos de enseñanza. -----
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la remoción de la persona titular de Rectoría, por causas graves debidamente acreditadas y a solicitud fundada, motivada y aprobada por más de dos tercios de las personas que forman parte del Consejo Universitario, siempre que se garantice las formalidades esenciales del procedimiento. -----
- VI. a la IX. ...-----

El Consejo Universitario funcionará en Pleno o por Comisiones, de acuerdo con su reglamento; el Pleno sesionará al menos una vez al año y las veces que sean necesarias cuando la persona titular de la presidencia lo convoque. -----

Artículo 17. Para ser titular ...-----

I a la III. ...-----

IV. Tener, preferentemente, grado de maestría o doctorado otorgado por institución de educación superior que tenga reconocimiento de calidad por la Dependencia pública rectora en materia de humanidades, ciencia y tecnología del país. -----

V ...-----

VI. De preferencia, contar con publicaciones académicas. -----

VII. Gozar de reconocido prestigio profesional y no haber sido objeto de sanción por faltas graves contra la disciplina universitaria. -----

VIII a la X. ...-----

Artículo 19. Son facultades ...-----

I. a la II. ...-----

III. Ejercer responsablemente el presupuesto general que éste autorice en los términos de la normatividad aplicable; asimismo ordenar al área responsable de la Contraloría Interna las auditorías generales, parciales o especiales que estime convenientes. -----

IV. a la V ...-----

VI. Expedir, en los términos de esta Ley, las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se

refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina de la Abogacía General. -----

VII. a la X... -----

XI. Crear centros de estudios o de investigación, los que deberán funcionar un mínimo de tres años antes de ser constituidos como institutos. -----

XII. Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para la designación de las personas titulares de las Direcciones de las Escuelas, Facultades o Institutos de la Universidad, tomando en consideración la opinión de la comunidad universitaria. -----

XIII. Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Oficina de la Abogacía General, y a las personas titulares de las Secretarías de la Administración Central de la Universidad, personas titulares de las Direcciones Generales, personas titulares de las Direcciones de Área, jefas o jefes de Departamento y demás personal de confianza, cuya designación no corresponda a la Junta de Gobierno. -----

XIV. Otorgar nombramiento de profesora o profesor de carrera solamente en los casos de quien resulte ganador o ganadora en un concurso de oposición, así como nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la Universidad, en los términos de la Legislación Universitaria. -----

XV. Conceder licencias sin goce de sueldo al personal docente y administrativo hasta por seis meses sin goce de sueldo, sin que esta licencia pueda exceder de una duración total de seis años, la cual deberá estar justificada conforme a lo que establezca la normatividad secundaria de la Universidad. -----

XVI. a la XIX. ... -----

XX. Las demás que le confiera esta Ley y la normatividad reglamentaria aplicable. --

Artículo 20. La persona titular...-----

Para el auxilio... -----

I. a la II. ...-----

III. Secretaría Administrativa. -----

IV. Oficina de la Abogacía General. -----

V. ... -----

Artículo 22. La Secretaría Académica colaborará con la Rectoría en el desarrollo de programas y proyectos académicos y de investigación. La Secretaría Académica tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la legislación universitaria y las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría. -----

Para ser titular de la...-----

Artículo 24. La Oficina de la Abogacía General tendrá la representación legal de la Universidad con todas las facultades de un mandatario judicial, en los términos de la legislación aplicable, las cuales podrá delegar, sustituir o revocar; y atenderá los asuntos legales en materia tipo laboral, administrativo, de carácter civil o penal, y en general todos aquellos que involucren a la Universidad. -----

Artículo 25. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General será nombrada libremente por la persona titular de la Rectoría y para ocupar dicho cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos: -----

I. Ser de nacionalidad mexicana. -----

II. a la III. ...-----

Artículo 26. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General asistirá a las reuniones del Consejo Universitario, con voz, pero sin voto y en caso de ausencia podrá ser sustituido

por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogacía General. -----

Artículo 27. La Junta de Gobierno estará integrada por cinco personas designadas por el Consejo Universitario, debiendo garantizar la inclusión de género en su conformación, priorizando siempre la igualdad sustantiva; las cuales deben ser miembros activos del personal académico de la Universidad. El cargo de integrante de la Junta de Gobierno será honorífico. -----

Artículo 28. Para ser integrante... -----

I. ... -----

II. Tener al menos treinta y cinco años. -----

III. a la V. ... -----

Artículo 29. Quienes hayan sido personas integrantes de la Junta de Gobierno no podrán desempeñar los cargos de titular de la Rectoría o de alguna dirección, sino después de transcurrido un año de su separación de la Junta de Gobierno; pero sí podrán realizar tareas docentes o de investigación. -----

Artículo 30. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, sus acuerdos serán tomados por el voto de la mayoría de las personas Integrantes, las sesiones serán presididas por una de las personas que la componen, sucediéndose por orden alfabético, en la forma y términos que lo disponga su reglamento. -----

Artículo 31. Las atribuciones ... -----

I. Designar a la persona que sea titular de la Rectoría, en un proceso de selección en donde se tomará en consideración la opinión de la comunidad universitaria; resolver acerca de su renuncia y removerla por causa justificada, dándole oportunidad para exponer su defensa. -----

II. Designar a las personas que integren el Comité Permanente de Finanzas de la Universidad, en los términos de esta Ley. -----

III. a la V ... -----

Para la validez de los acuerdos a que se refiere la fracción I, se requerirá el voto aprobatorio de no menos de cuatro personas integrantes de la Junta de Gobierno. Para los demás acuerdos bastará con tres votos. -----

Artículo 32. El Comité Permanente de Finanzas estará conformado por cinco personas que serán designadas por la Junta de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Rectoría, mediante una terna para cada una de quienes integran él mismo, procurando garantizar la inclusión de género en su conformación, priorizando siempre la igualdad sustantiva, durarán en su cargo cuatro años improrrogables, sin percibir retribución o compensación alguna. -----

Artículo 33. Quienes sean parte del Comité Permanente de Finanzas no podrán desempeñar los cargos dentro de la Junta de Gobierno, Rector o Rectora Director o Directora de Facultad o Dependencia de la Administración Central, sino después de transcurrido un año de su separación de su cargo; pero sí podrán realizar tareas docentes o de investigación. -----

Artículo 34. Para ser integrante del Comité Permanente de Finanzas, se requieren los siguientes requisitos: -----

I. ... -----

II. Tener al menos treinta y cinco años. -----

III. a la IV. ... -----

Artículo 35. Corresponderá ... -----

I. Administrar responsable y eficientemente el Patrimonio Universitario y sus recursos ordinarios y extraordinarios. -----

II. Autorizar el presupuesto general anual de ingresos y egresos de la Universidad, que le presente para su consideración la persona titular de Rectoría, así como las modificaciones a que haya lugar durante cada ejercicio. -----

III.

IV. Definir los procedimientos apropiados para garantizar la captación, recuperación, incremento y aplicación de toda clase de recursos destinados a su consolidación patrimonial, a la expansión de sus servicios, a su superación académica y a propiciar su autosuficiencia económica de forma sostenible y eficiente. -----

V. Velar que todos los recursos que se reciban o se generen por la Universidad, ingresen a la Tesorería Universitaria de la misma y sean aplicados de manera preferente y pertinente, en donde se generen, mediante programas y proyectos específicos, previamente evaluados y autorizados, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

VI.

VII. Autorizar a propuesta de la persona titular de la rectoría la creación, modificación o extinción de dependencias de la administración central, considerando siempre la suficiencia presupuestal. -----

VIII.

IX. Autorizar y emitir dictamen para enajenar, transmitir o donar bienes inmuebles propiedad de la Universidad. -----

X. Las demás que establezca la normatividad universitaria. -----

Artículo 36. El Comité Permanente ... -----

I.

II. Tener al menos treinta y cinco años. -----

III. a la V.

Artículo 38. Las personas titulares de las Direcciones de las Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad tendrán las funciones y atribuciones que les confiere esta ley y demás normatividad aplicable y desempeñarán su cargo por un periodo improrrogable de cuatro años. -----

Artículo 39. Para ser titular ... -----

I. a la III. ...

IV. Ser profesora o profesor adscrito a la Facultad, Escuela o Instituto del que se trate con una antigüedad mínima de tres años. -----

Capítulo I

Consejos Técnico-Académicos

Artículo 40. En cada Escuela o Facultad de la Universidad se constituirá un Consejo Técnico-Académico, que estará presidido por la persona titular o encargada de la dirección de la Escuela o Facultad y por dos profesores o profesoras de carrera, dos profesoras o profesores de asignatura y tres estudiantes, representantes de cada programa de pregrado. En los Institutos de Investigación el Consejo Técnico-Académico será compuesto por la persona titular o encargada de la dirección del Instituto, quien lo presidirá, dos personas profesoras de tiempo completo y una persona profesora asociada.

Los Consejos Técnico-Académicos son órganos de consulta en todos los asuntos de orden académico de la Unidad a la que pertenecen y en los demás casos que señale la normatividad respectiva. -----

La organización, funcionamiento y modalidades de elección de las personas representantes del Consejo Técnico-Académico estará determinada en la normatividad reglamentaria correspondiente. -----

Artículo 41. La Universidad, para el cumplimiento de su objeto, podrá contar con órganos de consulta, pudiendo ser: Colegio de Directoras y Directores, Consejo Consultivo para la Investigación y Posgrado, Consejo de Ex Rectoras y Ex Rectores y aquellos que la persona titular de Rectoría estime necesarios. -----

Quienes integran los Órganos de Consulta a los que se refiere este artículo, no percibirán retribución económica o emolumento alguno, y para el caso de personas académicas en servicio activo de la Universidad, su participación se entenderá como inherente a sus obligaciones dentro de la misma. En todos los casos, los nombramientos serán de carácter honorífico. -----

Artículo 42. El Colegio de Directoras y Directores apoyará a la Rectoría en la revisión y aplicación de las políticas institucionales para el cumplimiento de los fines de la Universidad. -----

Artículo 44. El Consejo de Ex Rectoras y Ex Rectores colaborará directamente con la Rectoría y estará integrado por las personas que, en el pasado, hayan sido titulares de la Rectoría, incluyendo aquellas que hayan fungido como interinos o interinas, en los términos que establezca la legislación universitaria. -----

Artículo 45. La planeación... -----

La participación de la comunidad universitaria será un eje fundamental para integrar la planeación institucional. -----

Artículo 47. La Comunidad Universitaria se integra por las personas estudiantes, el personal académico, quienes conforman los órganos de gobierno, personal administrativo y las personas egresadas de la Universidad. Los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la comunidad universitaria se regularán en las disposiciones reglamentarias correspondientes. -----

Se considera personal académico al que desempeña funciones de docencia, investigación o extensión y difusión del conocimiento en la Universidad, según su nombramiento y conforme a los planes y programas establecidos por la propia institución. La normatividad secundaria regulará las categorías, el proceso de ingreso, permanencia, promoción y estímulos del personal académico. -----

Las personas estudiantes de la Universidad son quienes satisfagan los requisitos establecidos en los programas académicos correspondientes. Los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, así como las formas de organización de éstos, serán regulados por la normatividad reglamentaria conducente. -----

Se considera personal administrativo a quien presta un servicio personal, subordinado, de índole no académica, a la Universidad. -----

Son personas egresadas aquellas que concluyeron satisfactoriamente un programa de pregrado o posgrado dentro de la Universidad. -----

Artículo 49. La Universidad contará con un órgano independiente en sus determinaciones conforme a la normatividad Universitaria, denominado Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, que será responsable de la promoción y defensa de los

derechos humanos y universitarios de la comunidad universitaria. El ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, confidencialidad y presunción de inocencia. -----

Artículo 50. La Defensoría de...-----

- I. Investigar las quejas y denuncias de presuntas violaciones a derechos humanos y universitarios cometidos por personas integrantes de la comunidad universitaria.---
- II. Dictar las medidas precautorias y/o cautelares que se ameriten, así como, en los casos que se determine procedente, promover la mediación entre las partes en conflicto. -----
- III. Emitir recomendaciones, mismas que serán atendidas por las personas integrantes de la comunidad universitaria, conforme a lo establecido en la normatividad universitaria aplicable. -----
- IV. a la VI. ...-----

Artículo 52. Quienes conforman la Comunidad Universitaria deberán observar respeto irrestricto por los derechos humanos y universitarios, en el ejercicio de sus actividades y en el desempeño de sus funciones, se conducirán de manera cordial, amable y respetuosa, cumpliendo con la normatividad universitaria. -----

Los estatutos y reglamentos respectivos señalarán las faltas y establecerán las sanciones que podrán ser impuestas a las autoridades, funcionarios y funcionarias, personal académico, personas estudiantes, y personal administrativo de la Universidad. -----

Las personas que incurran en alguna conducta contra la disciplina universitaria contemplada en los ordenamientos correspondientes, se harán acreedoras a la sanción correspondiente según el grado de intervención directa o indirecta en la comisión de la infracción universitaria; con independencia de que las conductas sancionadas se encuentren reguladas en el ámbito de responsabilidades estatal o federal. -----

Artículo 53. Las personas...-----

I. a la VI. ...-----

VII. Anulabilidad de documentos expedidos por la Universidad. -----

Artículo 54. La Oficina de la Abogacía General conocerá de los procedimientos en contra de estudiantes, personal administrativo y académico que contravengan esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias de la Universidad, conforme a lo establecido a la legislación aplicable. -----

Artículo 55. El Tribunal Universitario es un órgano independiente en sus determinaciones que podrá revisar las resoluciones emitidas por la Oficina de la Abogacía General, conforme a lo establecido en la normatividad universitaria aplicable. -----

Las y los integrantes del Tribunal Universitario serán designadas por el Consejo Universitario a propuesta de la persona titular de la Rectoría debiendo garantizar la inclusión de género en su conformación, priorizando siempre la igualdad sustantiva. El cargo de integrante del Tribunal será honorífico, sin que por su desempeño se reciba retribución económica o emolumento alguno. -----

Artículo 56. El Tribunal Universitario es un órgano de estricto derecho, por lo tanto, no podrá suplir la deficiencia de las quejas que se le presenten. En los procedimientos tramitados ante él se respetarán los derechos humanos de acceso a la justicia y debido proceso. -----

Artículo 57. Durante el ejercicio de su cargo, quienes sean integrantes del Tribunal no podrán ejercer otro cargo o comisión dentro de la institución, únicamente podrán

desempeñar además de su encargo las actividades académicas propias de su nombramiento. -----

Artículo 59. Las personas integrantes del Tribunal durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados para otro periodo de igual duración, la Presidencia del Tribunal recaerá en quien designe la persona titular de la Rectoría cada año. -----

Quienes integran el Tribunal podrán ser removidos por la persona titular de la Rectoría en el supuesto de que lleven a cabo acciones u omisiones que afecten el prestigio de esa instancia, siempre y cuando exista evidencia suficiente y pertinente que así lo demuestre y se les haya otorgado garantía de audiencia antes de la separación. -----

----- **Transitorios.** -----

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le de el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos, y en lo Particular por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Educación de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de marzo de 2026. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO O DE VIVA VOZ".- En ese momento la Diputada Silvia Esther Argüello García, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA SILVIA ESTHER ARGÜELLO GARCÍA? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SILVIA ESTHER ARGÜELLO GARCÍA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, ADELANTE COMPAÑERA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con la venia de la honorable mesa directiva, es un alto honor saludarles compañeras diputadas y compañeros diputados, siempre es motivo de una especial y profunda alegría compartir con ustedes el debate y el pensamiento libre en la máxima tribuna de nuestro querido Estado de Chiapas. Saludo con gran cariño al Doctor Florentino Pérez Pérez, que se encuentra en este recinto, a los directivos de la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, a las autoridades de Protección Civil, a las autoridades también de Casa de las

Artesanías de Chiapas, sean bienvenidos, medios de comunicación, ciudadanía presente, también quienes nos sintonizan en las plataformas digitales, público en general, a todas y a todos mi estima y cariño. "Dicen que cuando el ser humano es feliz, es porque ha cultivado gratitud al lograr armonizar sus pensamientos, sus palabras y sus acciones". Así lo expresaba Mahatma Gandhi, cuando afirmaba que la felicidad es cuando lo que piensas, lo que dices y lo que haces están en plena armonía, me siento con esa armonía porque esta legislatura sigue apostando por grandes iniciativas y reformas que contribuyan con el desarrollo de cada sector del Estado y me congratula que hemos dado paso a iniciativas que contribuyen a reforzar al sector educativo. Hoy desde la máxima tribuna del Estado, quiero precisar que la autonomía universitaria ha sido clave para que la UNACH se consolide como una de las instituciones educativas más importantes de Chiapas, México y el mundo. La Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, siempre ha mirado hacia un futuro prometedor, porque no solo se enfrenta con la tarea de preparar a los futuros profesionistas, sino que anticipa y aborda los problemas emergentes, teniendo como piedra angular la innovación, la educación y la investigación. Por ello, a lo largo del tiempo, la UNACH sigue siendo un faro de conocimiento que guía el camino hacia un Chiapas humanista, resiliente, próspero y equitativo, pero la pregunta central a esta precisión es, ¿Cuál es la columna vertebral para el éxito de toda institución autónoma, gubernamental o no gubernamental? En la pregunta a esta respuesta es su ley orgánica, este documento que no es simplemente un conjunto de reglas administrativas, sino que es la Carta Magna que consagra la autonomía, siendo la garantía de que toda institución, órgano, universidad o ente público o privado, pueda decidir su propio rumbo sin interferencias externas, garantizando la libertad del pensamiento y la pluralidad de ideas. Por lo tanto, la Comisión de Educación del Congreso del Estado analizó, discutió y dictaminó la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, con el firme objetivo que con la aprobación de esta iniciativa se sentarán las bases en un marco jurídico sustantivo, moderno, flexible y pertinente, capaz de enfrentar los retos actuales de la educación superior, reducir las brechas de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres, fortalecer la gobernanza universitaria y consolidar el papel de la institución al servicio del desarrollo del estado de Chiapas. Somos sabedores que las universidades públicas tienen como documento fundamental su ley orgánica, en el cual se expiden aquellas disposiciones generales, relativas a su organización y funcionamiento y desde luego, a su forma de gobierno y mecanismos de regulación. La Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, a lo largo de sus 50 años de existencia, ha transitado por numerosas facetas, producto de las circunstancias históricas que le ha tocado vivir y en todos aquellos ha tenido como referente los documentos normativos que han regido su actuar y su proceder y que han iluminado las decisiones que han tomado su órgano supremo de gobierno, como es el Consejo Universitario. Esta iniciativa comprende los siguientes objetivos: Homologar la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas con lo dispuesto al artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Diputada presidenta, ¿Me permite terminar? En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "TERMINE, COMPAÑERA".- Gracias, mediante el cual se otorga la Universidad Autónoma de Chiapas la distinción de Benemérita, establece principios claros y actualizados de organización universitaria que permitan a la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas ejercer su plena autonomía; incorporar a la ley el uso de un lenguaje incluyente e inclusivo, acordes

a los principios de igualdad y no discriminación; incorporar mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia de disciplina universitaria; incorporar a la ley del modelo educativo humanista intercultural con una visión al 2050. Con esta reforma, estamos dando cumplimiento a un requerimiento constante, el fortalecimiento legal e institucional del alma mater de muchas y de muchos, para que la universidad siga consolidando licenciaturas, siga ampliando los estudios de posgrado, siga apostando a la investigación científica y a la construcción de nuevas ofertas educativas y sobre todo, siga fortaleciendo su compromiso científico, profesional, cultural y social. En virtud de ello, les convoco a que reforcemos la columna vertebral de la universidad y demos un voto a favor, unánime, contundente y honesto en lo general y en lo particular de esta gran iniciativa, que nuestra decisión refleje el consenso de un congreso que apuesta a la innovación, a la modernidad y al respeto a la autonomía, no sin antes reconocer a mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Educación, así como al Diputado José Ángel del Valle Molina, por su entrega, compromiso y trabajo, porque al revisar, plantear y defender esta ley es un acto de compromiso con el futuro, pues en ella radica la fuerza y la pertinencia de nuestra querida Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas. Por la educación de calidad, por el humanismo que transforma, por un Chiapas de primera, que viva la Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas; es cuanto, muchas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA".- En ese momento el Diputado secretario dio cumplimiento a lo solicitado agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta

agregó: "GRACIAS DIPUTADO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y CUATRO VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA, EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES, MUCHAS FELICIDADES BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS".

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y LA CHIAPANEQUIDAD, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos. -----

A la Comisión de la Cultura y la Chiapanequidad de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas"; y -----
Con fundamento en las fracciones XIX, de los artículos 48, y 55 y el artículo 153 de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

----- **RESOLUTIVOS:** -----

Resolutivo Primero: Es de aprobarse en lo general la "Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas". -----

Resolutivo Segundo: Es de aprobarse en lo particular la "Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas", para quedar como sigue: -----

Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas

Capítulo I

Del Instituto

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----

Artículo 2.- Se crea el organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, denominado Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, que tendrá por objeto el rescate, preservación, fomento, promoción, acopio, distribución y difusión de artesanías y productos regionales, así como la coordinación y ejecución de lo relativo a la Estrategia Marca Chiapas. -----

El Instituto es el organismo rector de la actividad artesanal de Chiapas que contribuye al bienestar social mediante la consolidación de proyectos productivos artesanales. -----

Artículo 3.- El Instituto, estará sectorizado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución para el adecuado desarrollo de sus funciones. ---

Artículo 4.- Las actividades de este Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, serán regidas por lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento Interior que al efecto se expida y demás normatividad que resulten aplicables. Para el ejercicio de sus funciones se auxiliará y coordinará de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, que corresponda según sea el caso, estableciendo vínculos y estrategias con los sectores artesanales. -----

Las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal que en el ejercicio de sus facultades y atribuciones persigan fines que se relacionen con el objeto del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, podrán suscribir convenios de colaboración interinstitucional para lograr objetivos comunes. -----

Artículo 5.- El domicilio legal del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, será la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sin embargo, podrá establecer puntos de venta y centros de artesanías y productos regionales chiapanecos para la exhibición y distribución de los mismos en cualquier parte del Interior del Estado, ciudades de la República Mexicana, o del extranjero, todas bajo el sistema de Tiendas, que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en su Reglamento Interior del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----

Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: -----

- I. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----
- II. **Gobernador del Estado:** A la persona Titular del Poder Ejecutivo. -----
- III. **Instituto:** Al Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.(ICADECH) -----
- IV. **Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno, máxima autoridad del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----
- V. **Ley:** A la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----
- VI. **Persona servidora pública:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. -----
- VII. **Presidencia:** Al presidente o presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----
- VIII. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----
- IX. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno del ICADECH. -----
- X. **Sistema de Tiendas:** Al sistema de tiendas para venta de productos artesanales y regionales del ICADECH. -----

Artículo 7.- El Instituto se encontrará sujeto a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Código Fiscal del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable, conforme al presupuesto que ejerza. -----

El Instituto formulará sus planes, proyectos, programas, presupuesto e informes, conforme a la normatividad aplicable y los presentará ante la instancia competente, para su inclusión en el presupuesto de egresos, informando de ello al Gobernador del Estado. -----

Capítulo II

De las Atribuciones

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá como atribuciones generales, entre otras, las siguientes: -----

- I. Rescatar, fomentar y organizar la actividad artesanal y productos regionales en el Estado. -----
- II. Proponer, diseñar y ejecutar programas que promuevan, desarrollen y difundan la cultura artesanal, por cualquier medio de comunicación. -----
- III. Fomentar el diagnóstico situacional comunitario en materia de artesanías y productos regionales, para lograr la espontánea y efectiva producción de las personas artesanas, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado. -----
- IV. Preservar, promover, proteger, impulsar y desarrollar las actividades artesanales y regionales en los Municipios del Estado, para conservar el patrimonio cultural artesanal de sus habitantes, respetando sus usos y costumbres, y la memoria histórica del pueblo chiapaneco, así como fomentar la participación social, estimulando las creaciones de micro, pequeñas y medianas empresas. -----
- V. Incentivar y fomentar la asistencia técnica y administrativa, así como establecer programas de estímulo y financiamiento regulados en las leyes, para las organizaciones y grupos de productores, y las personas artesanas del Estado. -----
- VI. Desarrollar y promover los productos artesanales y regionales chiapanecos, así como aquellos productos y servicios certificados y que ostentan el sello distintivo de la Marca México Chiapas Original, previa segmentación del mercado, a través del sistema de tiendas y/o diferentes canales de distribución. -----
- VII. Fomentar, organizar, difundir, celebrar y participar en exposiciones, eventos, ferias y bazares, en los que las personas artesanas y productores del Estado y de otras entidades de la República Mexicana, intercambien técnicas y experiencias en materia artesanal y en la elaboración de productos regionales para lograr el posicionamiento y la exportación de los mismos en los diferentes mercados. -----
- VIII. Dirigir y administrar los establecimientos de distribución y exhibición de artesanías y productos regionales. -----
- IX. Establecer mecanismos de posicionamiento, promoción, difusión y distribución de artesanías y productos regionales en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional, así como diseñar y ejecutar políticas de desarrollo, y comercialización de la actividad artesanal, para mejorar el nivel de vida de las personas artesanas, así como del sector empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado. Coadyuvando en la difusión del patrimonio cultural de Chiapas. -----

- X.** Coordinar la ejecución de acciones en materia de capacitación a grupos del sector artesanal, así como al sector empresarial enfocado a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de convenios con diversos organismos públicos de los tres ámbitos de gobierno y con organizaciones privadas. -----
- XI.** Desarrollar y fomentar acciones que permitan detectar a productores y/o prestadores de servicios con potencial para acceder al sello distintivo propiedad del Instituto y a obtener la certificación de la Marca México Chiapas Original. -----
- XII.** Realizar acciones que permitan canalizar a las empresas interesadas, previo análisis del Instituto, ante los diversos organismos del sector público y privado, a fin de aumentar la competitividad de las artesanías y productos regionales. -----
- XIII.** Fomentar la presencia de la artesanía chiapaneca en los escenarios internacionales, como factor de cooperación, intercambio y entendimiento de los pueblos de Chiapas, en el marco de los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Gobierno Federal o Estatal. -----
- XIV.** Implementar los mecanismos necesarios para la certificación de productos y servicios del sector empresarial y artesanal, que cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos por el Consejo Regulador de la Marca Chiapas. -----
- XV.** Fomentar la innovación en las artesanías y productos regionales que así lo requieran con la finalidad de ofrecer calidad y variedad, respetando sus orígenes, iconografía, símbolos y raíces culturales. -----
- XVI.** Impulsar el reconocimiento, valoración, respeto y desarrollo de las artesanías de Chiapas, con plena observancia a su diversidad, como una forma de materializar la identidad indígena y cultural de Chiapas. -----
- XVII.** Celebrar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su creación, objetivos y metas. -----
- XVIII.** Los demás asuntos que le correspondan, en los términos de la legislación aplicable, la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal en el Estado de Chiapas, y el Reglamento Interior y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que instruya el Gobernador del Estado. -----

Capítulo III

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 9.- Para su funcionamiento, el Instituto contará con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que les sean otorgados, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes. -----

Los bienes muebles e inmuebles y los recursos destinados para los fines referidos en el párrafo anterior serán inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza. -----

Artículo 10.- El Patrimonio del Instituto se integrará con: -----

I. Los bienes, derechos, prerrogativas y compromisos del Instituto, así como las aportaciones, donaciones o cesiones de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que reciba por parte de los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal, y Paraestatal, así como de particulares. -----

- II. Las aportaciones, participaciones, derechos, aprovechamientos y en general contribuciones temporales o permanentes que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal u otros organismos, así como de particulares. -----
- III. Las transferencias, aportaciones y/o donaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos, financiamientos, prestaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y los que obtenga de las demás instituciones públicas, y privadas, así como de personas físicas o morales, o de los sectores productivo, privado y social. -----
- IV. Los recursos estatales y/o federales que mediante el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal le sea otorgado para la aplicación de los programas, proyectos y acciones relativas al cumplimiento de su objeto. -----
- V. El recurso obtenido de la celebración o contratación de financiamientos con las bancas públicas o privadas que para efectos sean aprobados por la Junta de Gobierno, y las autoridades señaladas en la legislación vigente aplicable de la materia. -----
- VI. Los rendimientos, utilidades, dividendos, intereses, frutos, concesiones, permisos, productos y los aprovechamientos que obtenga por las operaciones que realice o que le correspondan por cualquier título legal. -----
- VII. La Marca "México Chiapas Original", marcas colectivas, denominaciones de origen y cualquier derecho de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho real sobre bienes no tangibles, así como los productos que de estos se obtengan en su explotación o cualquier otra actividad relacionada con estos bienes que genere un ingreso al instituto. -----
- VIII. La colección oficial de trajes típicos, regionales y autóctonos, y la colección de piezas artesanales de las distintas ramas existentes que forman parte del Museo del Instituto, así como el acervo artesanal que se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Eventos, Ferias y Exposiciones Artesanales, así como de los diversos órganos administrativos del Instituto, utilizados para exhibiciones, los cuales son inalienables e inembargables. -----
- IX. Los beneficios que obtenga de la enajenación de bienes de su patrimonio, previa aprobación de su Junta de Gobierno. -----
- X. Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione, incluidos los derivados de las visitas al Museo de Artesanías. -----
- XI. Los recursos derivados de fideicomisos en los que se le señale como beneficiario. -----
- XII. En general todos los recursos que de los cuales resulte beneficiario, por cualquier título legal. -----
- Artículo 11.-** Las utilidades liquidadas del Instituto se destinarán para el cumplimiento de su objeto. -----
- Artículo 12.-** El Instituto administrará su patrimonio para el cumplimiento de sus objetivos, en plena observancia a las disposiciones legales y acuerdos que determine su Junta de Gobierno, y gozará de las franquicias, prerrogativas y exenciones económicas y fiscales que disfrutaran los organismos de su especie. -----
- Artículo 13.-** El Instituto solo podrá enajenar bienes inmuebles y muebles de su patrimonio con autorización de la Junta de Gobierno y en términos de la legislación aplicable. -----

Capítulo IV

De la Integración del Instituto

Artículo 14.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los órganos siguientes: -----

I. Junta de Gobierno. -----

II. Dirección General. -----

El Instituto se auxiliará de la estructura orgánica y plantilla de plazas que apruebe la Junta de Gobierno, con base a las necesidades y disponibilidad presupuestal existente, misma que será determinada con sus atribuciones en su Reglamento Interior. -----

Artículo 15.- La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del Instituto, se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables; será la instancia responsable de establecer las políticas, objetivos y metas del organismo, así como de evaluar sus resultados y el desarrollo de sus actividades. -----

Artículo 16.- Cada integrante de la Junta de Gobierno podrá designar un suplente para que lo represente en las sesiones de la misma, quien tendrá las mismas facultades de éste, y deberá tener nivel jerárquico mínimo de Director de área o su equivalente, debiendo estar debidamente acreditado mediante oficio dirigido a la Junta de Gobierno. -----

La persona titular de la Presidencia será suplida en sus ausencias por la persona servidora pública que designe, con nivel jerárquico no menor al titular de subsecretaría, quien ejercerá exclusivamente las atribuciones que la presente Ley otorga a dicho cargo. -----

Los cargos desempeñados por los integrantes de la Junta de Gobierno, así como los suplentes tendrán el carácter de honoríficos y las personas que los ejerzan no devengarán salario, emolumento o compensación alguna por su desempeño. -----

Artículo 17.- La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias en cada ejercicio fiscal y administrativo; y extraordinarias cuantas veces lo considere necesario, a convocatoria de la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica. -----

La Presidencia, directamente o a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a las sesiones, cuando así lo considere necesario, a cualquier representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública federal, estatal, municipal, de instituciones públicas del sector social y privado, cuyas actividades se encuentren relacionadas con el objeto del Instituto, con la finalidad de oír sus opiniones, los cuales tendrán únicamente derecho a voz, en las sesiones en las que participen. -----

Artículo 18.- El Quórum legal para celebrar sesiones, se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, siempre que entre ellos se encuentre presente la persona titular de la Presidencia, y de la Secretaría Técnica. -----

Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno deberán formularse por escrito, a través de la Secretaría Técnica, y enviarse a sus miembros, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y las extraordinarias con 24 horas de anticipación. -----

Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar. -----

Artículo 19.- Las sesiones y los acuerdos concertados por la Junta de Gobierno serán válidos con la participación de la mitad más uno del total de sus integrantes. -----

Artículo 20.- Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno de la Junta de Gobierno, se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y serán ejecutados por la

Dirección General, a través de los órganos administrativos correspondientes. En caso de empate, el Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. -----

Artículo 21.- En cada sesión que se celebre de la Junta de Gobierno, se instrumentara el acta correspondiente, la cual será elaborada por la persona titular de la Secretaría Técnica, y será firmada por todos los participantes, en la que se hará constar los acuerdos y resoluciones concertados y emitidos. -----

Capítulo V

De la Integración y Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 22.- La Junta de Gobierno del Instituto estará integrada por: -----

I. Una Presidencia, que será ejercida por el Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo. -----

II. Una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto. -----

III. Vocalías, ejercidas por las personas titulares de las siguientes Dependencias y Entidades: -----

a) Secretaría de Finanzas. -----

b) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. -----

c) Secretaría del Campo. -----

d) Secretaría de Pesca y Acuicultura del Pueblo. -----

e) Secretaría de Turismo. -----

f) Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas. -----

g) Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género. -----

h) Secretaría del Humanismo. -----

i) Instituto del Café de Chiapas. -----

j) Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas. -----

k) La persona Titular de la Presidencia de la Comisión de la Cultura y la Chiapanecidad del Congreso del Estado. -----

Artículo 23.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno: -----

I. Establecer y aprobar los programas y políticas generales de trabajo que anualmente se sean presentados por la Dirección General y que oriente las actividades del Instituto, definiendo las prioridades a las que debe sujetarse, y en su caso, las modificaciones a los mismos. -----

II. Vigilar el cumplimiento de los programas, proyectos y planes anuales para el desarrollo de las funciones del Instituto, y el ejercicio de presupuesto, encaminados al posicionamiento, preservación, promoción, difusión, comercialización y distribución de las artesanías y productos regionales del Estado, supervisando el avance de las actividades y el apego a la normatividad aplicable. -----

III. Analizar y aprobar, en su caso, el balance anual y los estados financieros del Instituto, que rinda la Dirección General del mismo. -----

IV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Instituto con terceros, en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, que sean necesarios para su buen funcionamiento. -----

V. Aprobar los actos jurídicos que celebre la Dirección General, que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales, necesarias para cumplir con los objetivos del Instituto. -----

- VI. Aprobar el Organigrama del Instituto, y las modificaciones que se estimen necesarias, en atención a las necesidades y disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad aplicable. En cualquier caso, deberán sujetarse a la opinión técnica de la Dependencia normativa competente. -----
- VII. Aprobar la expedición y modificación de los Manuales Administrativos, y en su caso, tramitar la publicación correspondiente. -----
- VIII. Aprobar el Reglamento Interior, y remitirlo al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial. -----
- IX. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia. -----
- X. Autorizar la contratación de despachos contables externos, para dictaminar los estados financieros del Instituto y en su caso, aprobarlos. -----
- XI. Analizar y aprobar los informes generales y especiales que presente la Dirección General, a través de su titular. -----
- XII. Vigilar el exacto cumplimiento de esta Ley y demás normas aplicables, pudiendo al efecto convocar a las partes para que en forma conjunta se solucionen los conflictos que surjan, y solicitar el cumplimiento de las obligaciones que les resulten, ante las autoridades competentes. -----
- XIII. Resolver los casos no previstos en la presente Ley, mediante acuerdo que emita, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. -----
- XIV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las autoridades correspondientes; así como la aprobación de las normas y bases para el manejo y control de los ingresos propios del Instituto, conforme a la normatividad emitida por la autoridad competente. -----
- XV. Estudiar y resolver en única instancia, los conflictos que se susciten entre los órganos administrativos del Instituto. -----
- XVI. Vigilar la buena marcha de los organismos del Instituto, e instruir medidas para mejorar su funcionamiento. -----
- XVII. Vigilar que todos los recursos ordinarios y extraordinarios que reciba el Instituto, en forma directa e indirecta, sean utilizados de manera estricta para el cumplimiento de sus objetivos. -----
- XVIII. Aprobar el ante proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, la estimación de ingresos y la cuenta pública, que someta a su consideración la Dirección General, así como sus modificaciones y aplicación, en términos de la legislación aplicable. -----
- XIX. Supervisar el ejercicio de los ingresos y egresos, así como ordenar la práctica de auditorías internas y externas y las demás medidas de control que estime necesarias.
- XX. Aprobar la designación del Comisario Público Propietario, propuesto por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, hecha de conocimiento por conducto de la persona titular de la Dirección General. -----
- XXI. Aprobar la donación de activos fijos propiedad del Instituto, previa existencia de dictamen de procedencia de donación del bien, de conformidad con las leyes aplicables.
- XXII. Aprobar los planes, programas y proyectos de inversión orientados a promover el incremento del patrimonio Institucional, a través de recursos extraordinarios de carácter económico. -----

- XXIII. Dictar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución. Modificando y aprobando, cuando así se requiera la estructura administrativa del Instituto, en función a la disponibilidad presupuestal existente. -----
- XXIV. Analizar y, en su caso, aprobar los asuntos que la Dirección General, a través de su titular someta a su consideración. -----
- XXV. Fijar las bases y reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con los organismos del sector público, privado y social, nacionales o extranjeros, para la ejecución de acciones propias al objeto del Instituto. -----
- XXVI. Aprobar, en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas presupuestales o fondos de contingencia y su aplicación, con apego a la normatividad aplicable. -----
- XXVII. Aprobar y suscribir, en su caso, los acuerdos o resoluciones concertados, y las Actas emanadas de las sesiones de la Junta de Gobierno. -----
- XXVIII. Emitir las instrucciones que correspondan, respecto de los informes que rinda el Comisario Público Propietario, con motivo del ejercicio de sus funciones. -----
- XXIX. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, la admisión de donativos, donaciones o legados, y demás aportaciones extraordinarias que se otorguen a favor del Instituto y verificar que los mismos se apliquen para los fines propios del mismo.
- XXX. Aprobar el pago de finiquitos y liquidaciones laborales, de los empleados del Instituto que correspondan, con sujeción a las normas aplicables. -----
- XXXI. Fijar estímulos, recompensas y acciones de mejora aplicables a las personas servidoras públicas del Instituto. -----
- XXXII. Aprobar la creación de un fondo revolvente anual, para cubrir gastos urgentes, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable. -----
- XXXIII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias. -----
- XXXIV. Analizar y establecer medidas de solución a los problemas inherentes a las funciones del Instituto, que por su importancia someta a consideración la Dirección General, así como vigilar su buen funcionamiento. -----
- XXXV. Vigilar el cumplimiento de los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, conforme a los cuales el Instituto ejercerá su presupuesto. -----
- XXXVI. Autorizar la creación de comités y subcomités de apoyo que considere necesarios. -----
- XXXVII. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles y muebles patrimonio del Instituto.
- XXXVIII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos correspondientes. -----

Capítulo VI

De las Atribuciones de los Integrantes de la Junta de Gobierno

- Artículo 24.-** Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia: ----
- I. Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto. ----
 - II. Hacer la declaración formal de apertura y clausura de las sesiones. -----
 - III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones. -----

- IV. Acordar con la persona titular de la Secretaría Técnica, los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta de Gobierno y supervisar el cumplimiento del orden del día, para lo cual fue citada la Junta de Gobierno. -----
- V. Dirigir los debates de la Junta de Gobierno. -----
- VI. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica, la elaboración de las convocatorias para los integrantes de la Junta de Gobierno y orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias. -----
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate, en las votaciones. -----
- VIII. Hacer las declaratorias de resultados de la votación. -----
- IX. Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de la Junta de Gobierno y decidir lo conducente respecto de las mismas. -----
- X. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros de la Junta de Gobierno. -----
- XI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. -----
- XII. Autorizar y firmar, en unión de los miembros de la Junta de Gobierno, las actas de las sesiones. -----
- XIII. Emitir invitación para convocatoria a las sesiones ordinarias previstas y para las extraordinarias que se requieran. -----
- XIV. Vetar cualquier resolución que no tenga su aprobación expresa. -----
- XV. Representar legalmente a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, organismos, Instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. --
- XVI. Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables, y las que no se encuentren atribuidas a otros órganos del Instituto. ---
- Artículo 25.-** Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría Técnica: -----
- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno. -----
- II. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior o solicitar la dispensa cuando haya sido distribuida oportunamente. -----
- III. Registrar el control de asistencia de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, preparar el orden del día de las sesiones y declarar la existencia del quórum legal para sesionar. -----
- IV. Participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto. -----
- V. Vigilar que el uso de la palabra en las sesiones no exceda el límite de tiempo establecido por la Junta de Gobierno. -----
- VI. Vigilar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno. ---
- VII. Computar las votaciones. -----
- VIII. Levantar las actas de las sesiones que se efectúen, anotando los asuntos tratados, y redactando los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno, además de recabar toda la documentación soporte de la misma; firmándola en unión de los demás miembros, y de la persona titular de la Presidencia. -----
- IX. Integrar la carpeta de trabajo de la sesión correspondiente, la que deberá contener como mínimo la invitación de la convocatoria, lista de asistencia, declaración de quórum legal, el orden del día, acta de la sesión inmediata anterior, el seguimiento de acuerdos, informe de la persona titular de la Dirección General, informe del Comisario Público Propietario, la relación de acuerdos en cartera y documentos anexos que

correspondan, y en su caso, la relación de asuntos generales y documentos anexos que correspondan. -----

X. Organizar y administrar el archivo de concentración y resguardar las actas de cada una de las sesiones de la Junta de Gobierno, anexando el soporte documental correspondiente. -----

XI. Certificar las copias que se requieran de la documentación derivada de las sesiones de la Junta de Gobierno. -----

XII. Recibir, registrar y encauzar las propuestas de temas y acuerdos que se dirijan en la Junta de Gobierno, sometiéndolas, en su caso, a votación de sus integrantes. -----

XIII. Suscribir los documentos que emita la Junta de Gobierno y la correspondencia respectiva. -----

XIV. Las demás que expresamente y por escrito le designe la persona titular de la Presidencia, en cumplimiento de la presente Ley. -----

Artículo 26.- Las personas Vocales, tendrán las facultades y obligaciones siguientes: ---

I. Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Gobierno. -----

II. Proponer modificaciones y aprobar el acta de la sesión inmediata anterior. -----

III. Solicitar que se inserten, en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar y suscribir, en su caso, los acuerdos administrativos y las actas emanadas de esas sesiones. -----

IV. Hacer valer la correspondiente moción del orden de las sesiones de la Junta de Gobierno. -----

V. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento del Instituto. --

VI. Cumplir con las comisiones que les sean conferidas. -----

Capítulo VII

De la Dirección General y sus Atribuciones

Artículo 27.- La titularidad del Instituto recaerá en la persona titular de la Dirección General, que será nombrada y removida libremente por el Gobernador del Estado. -----

La Dirección General es el órgano encargado de la administración y representación del Instituto, así como de ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Junta de Gobierno. -----

Artículo 28.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales. -----

La representación a la que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones, y constituye una representación amplísima. -----

II. Dirigir las funciones y acciones del Instituto, vigilando y evaluando la ejecución de las mismas, y representarlo legalmente en calidad de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, con cláusula general y las especiales que así lo requieran, conforme a la Ley, salvo en aquellos actos jurídicos que impliquen traslación de dominio, aceptación y remisión de obligaciones patrimoniales, las que se sujetaran a la aprobación de la Junta de Gobierno. -----

III. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas y proyectos presupuestados para cada ejercicio anual, diseñando los planes, estrategias, líneas de acción, así como los manuales administrativos y controles internos que lo regulen. -----

- IV. Ejecutar los programas y proyectos presupuestados una vez que fueran aprobados, por la Junta de Gobierno, con el fin de fortalecer y eficientar la operación del Instituto, impulsando el desarrollo humano y social de las personas artesanas. -----
- V. Administrar, programar, coordinar y realizar las tareas operativas del Instituto, implementando las acciones necesarias para su buen funcionamiento. -----
- VI. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los estados financieros e informes generales y especiales del Instituto. -----
- VII. Instruir la administración de las relaciones laborales de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, conforme a la normatividad aplicable. -----
- VIII. Otorgar permisos, licencias, con y sin goce de sueldo a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, designando a quienes los sustituyan provisionalmente; así como promover, comisionar, remover y reubicar a las personas servidoras públicas en términos de la normativa aplicable. -----
- IX. Presentar ante la Junta de Gobierno, para su aprobación correspondiente, los Manuales Administrativos y el Reglamento Interior. -----
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, informe periódico correspondiente a los estados financieros, el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores y los avances de los programas de inversión, así como de las acciones, políticas y proyectos desarrollados por el Instituto. -----
- XI. Conocer e instruir la resolución de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, así como aplicar e imponer las sanciones administrativas que corresponda en términos de las disposiciones reglamentarias conducentes, pudiendo delegar dicha atribución. -----
- XII. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con las facultades que les competen, entre ellas las que requieren clausula especial. -----
- XIII. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados a la administración de recursos humanos, financieros y materiales. -----
- XIV. Nombrar, remover y reubicar al personal técnico y administrativo del Instituto, con base en el presupuesto autorizado y las necesidades que se generen para el cumplimiento de los objetivos, de conformidad con la legislación aplicable. -----
- XV. Formular el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos del Instituto y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno. -----
- XVI. Certificar la documentación propia del Instituto, así como de todo documento que obre en los archivos del mismo, para los efectos administrativos a que haya lugar. -----
- XVII. Determinar los planes y programas que se requieran para garantizar la prestación de servicios que vinculen al Instituto con la sociedad, para actuar como agente de cambio mediante la celebración de convenios de concertación con grupos de campesinos, pequeños propietarios, industriales, artesanales, comerciales y empresariales, con el fin de desarrollar proyectos de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios. -----
- XVIII. Solicitar al Comisario Público Propietario, adscrito al Instituto, examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control existentes en la entidad, así como efectuar la revisión y auditorías de índole administrativa, contable, operacionales, técnicas y jurídicas, de las unidades administrativas del Instituto,

tendientes a vigilar que el manejo y la aplicación de los recursos públicos, se efectúen conforme a las disposiciones aplicables y vigilar el cumplimiento de sus programas y subprogramas. -----

XXIX. Vigilar por el estricto cumplimiento de la presente Ley, del Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, emitiendo las medidas necesarias para su exacta observancia. -----

XX. Presentar ante la Junta de Gobierno, los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Instituto para su aprobación, así como el informe anual de labores. -----

XXI. Concurrir a las sesiones de Junta de Gobierno, participando en ellas, con voz, pero sin voto, y cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y los acuerdos emitidos por la propia Junta de Gobierno. -----

XXII. Coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos, Egresos y Gastos de Operación de cada ejercicio presupuestal del Instituto y someterlo a consideración de la Junta de Gobierno, elaborar el informe anual de labores. -----

XXIII. Autorizar conjuntamente con la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, los pagos que deba realizar el Instituto. -----

XXIV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con Organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros, así como, con los sectores público, social y privado, para la ejecución de acciones en materia de cooperación, colaboración, administración, comercialización y todas las que se requieran para la realización de su objeto, sujetándose a las disposiciones legales aplicables. -----

Así como celebrar convenios con empresas o Instituciones Públicas o privadas para la obtención de beneficios aplicables al personal del mismo. -----

XXV. Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos, para la actualización, capacitación, y especialización del personal del Instituto. -----

XXVI. Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto, dictando los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin, con el objeto de rendir un informe trimestral de las actividades desarrolladas a la Junta de Gobierno; así como proponerle las estrategias que permitan eficientar su operación. -----

XXVII. Rendir ante la Junta de Gobierno, informe anual de actividades en la primera reunión ordinaria de cada año. -----

XXVIII. Expedir los nombramientos del Personal del Instituto. -----

XXIX. Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías al Instituto, para su solventación ante las instancias correspondientes. -----

XXX. Delegar en servidores públicos subalternos, las atribuciones que le corresponden. -----

XXXI. Aplicar, de manera transparente y oportuna, los recursos que sean transferidos por la Federación y demás aportaciones, para la ejecución de las acciones propias del Instituto. -----

XXXII. Todas aquellas que el Gobernador del Estado y la Junta de Gobierno le encomienden, en cumplimiento de la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables. -----

Capítulo VIII **Del Órgano de Vigilancia**

Artículo 29.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, el Instituto contara con las Unidades, Direcciones, Áreas, Comisario Público Propietario, y en general con los órganos administrativos y el personal necesario para el correcto desarrollo de sus actividades, así como, con los recursos materiales y financieros que se requieran, previa autorización de sus Junta de Gobierno y viabilidad de la suficiencia presupuestal. -----

Artículo 30.- El Instituto contará con un órgano permanente de vigilancia, a cargo de un Comisario Público Propietario, que será designado y removido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a quien le corresponde examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control existentes en el Instituto, así como efectuar revisiones y auditorías de índole administrativa, contable, operacionales, técnicas y jurídicas, de las unidades administrativas del mismo, previa solicitud de la Dirección General, tendentes a vigilar que se efectuó un adecuado ejercicio del presupuesto, así como del manejo y la aplicación de los recursos públicos, conforme a las disposiciones aplicables, debiendo también vigilar el cumplimiento de sus programas y subprogramas. -

Artículo 31.- El Comisario Público Propietario, solicitará información a los órganos administrativos del Instituto, y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, debiendo rendir un informe a la Junta de Gobierno en cada sesión ordinaria. -----

La persona titular de la Comisaría Pública participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto. -----

Artículo 32.- Los órganos administrativos del Instituto, proporcionarán al Comisario Público Propietario, la información que les solicite y le prestarán las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones vigentes se apliquen correctamente. -----

El Comisario Público Propietario rendirá a la persona titular de la Dirección General, y a la Junta de Gobierno, los informes resultantes con motivo del desahogo de sus actividades, lo anterior, sin menoscabo de realizar otras actividades previstas en los ordenamientos legales aplicables a su función de vigilancia e inspección, y propondrá a la Junta de Gobierno y a la Dirección General, las medidas preventivas y correctivas tendientes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno del Instituto, estableciendo el seguimiento para su aplicación. -----

Capítulo IX

Previsiones Generales

Artículo 33.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus empleados, se regirán por lo dispuesto en el Apartado "A" del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sus leyes reglamentarias. -----

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- A la entrada en vigor del presente Decreto se aboga la Ley Orgánica del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, publicada en el periódico oficial número 382, Tomo III, decreto número 244, de fecha 08 de agosto del año 2012 y sus correspondientes modificaciones. -----

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. -----

Artículo Cuarto.- Los compromisos y procedimientos adquiridos o iniciados previo a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio. -----

Artículo Quinto.- La Junta de Gobierno deberá quedar integrado, de acuerdo a su nueva conformación para el debido cumplimiento del presente Decreto, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Sexto.- La Dirección General deberá proponer a la Junta de Gobierno, las adecuaciones normativas que considere pertinentes, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. -----
De la misma forma, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las instancias competentes, a efecto de considerar los recursos financieros y presupuestales que requiera para los ejercicios fiscales posteriores, destinados al cumplimiento de su objeto, integrándolos a su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos. -----

Artículo Séptimo.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los recursos humanos que forman parte del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, pasarán a formar parte del organismo regulado por la presente Ley, respetando en todo momento los derechos laborales que les correspondan. -----

Asimismo, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todos los recursos materiales y financieros del Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, pasarán a formar parte del patrimonio del organismo regulado por este Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento. ---
Así lo resolvieron y dictaminaron en lo general por Unanimidad de votos y en lo particular por Unanimidad de votos de las Diputadas presentes de la Comisión de la Cultura y la Chiapanecidad de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de marzo del 2026. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO O DE VIVA VOZ".- En ese momento la Diputada Selene Josefina Sánchez Cruz, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA SELENE JOSEFINA SÁNCHEZ CRUZ? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SELENE JOSEFINA SÁNCHEZ CRUZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muchas gracias, presidenta. Con su venia de la mesa directiva, saludo con mucho afecto a mis compañeras y compañeros legisladores, a la Licenciada Marisol Urbina Matus, Directora General del Instituto Casa de

las Artesanías de Chiapas, asimismo a las directivas que hoy lo acompañan, saludo con mucho afecto a los demás invitados especiales, a los medios de comunicación, al pueblo de Chiapas y a mis hermanas artesanas y a mis hermanos artesanos. El día de hoy, venimos a aprobar una reforma que corregirá el rumbo y saldrá una deuda histórica con quienes con sus manos preservan esencia de Chiapas, las artesanías no solo son productos, son identidad, son historia viva, son el reflejo de nuestros pueblos originarios y del talento de nuestra gente, durante años, más de 14 años, el modelo de la casa Chiapas fue un esfuerzo importante, pero quedó rebasado por la realidad, hoy Chiapas exige más, exige un modelo especializado, moderno y con verdadera capacidad de respuesta, esta iniciativa da ese paso, se consolida y se fortalece el Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, un organismo con visión clara, con estructura fortalecida y con herramientas reales para impulsar la producción, la promoción y sobre todo, la comercialización de nuestras artesanías, porque hay que decirlo con claridad: El talento de nuestras artesanas y artesanos nunca ha estado en duda, lo que ha faltado es un sistema que esté a su altura. Hoy, por la visión y el firme liderazgo de nuestro Gobernador del Estado, el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, estaremos construyendo ese sistema, por lo que esta iniciativa establece un esquema ordenado de comercialización, a través de un sistema de tiendas, impulsa la presencia en mercados nacionales e internacionales, se integra la estrategia Marca Chiapas como un eje real de posicionamiento y se dota al instituto de autonomía para actuar con eficiencia y resultados. Detrás de cada pieza hay mucho trabajo, hay historia, hay resistencia, hay orgullo y también, hay familias que dependen de ello para salir adelante; por eso, esta no solo es una reforma institucional, es una decisión justa, es reconocer que nuestras artesanas y artesanos no pueden seguir siendo vistos como un sector secundario, sino como protagonistas del desarrollo cultural y económico de nuestro Estado. Compañeras y compañeros legisladores, hoy tenemos la oportunidad de pasar del discurso, al compromiso real, dejar atrás lo general para apostar por lo que ahora importa, apostar a las artesanías es apostar a Chiapas, es apostar a la economía, a la identidad, a nuestra gente y a nuestro futuro. Por ello, les invito a votar a favor en esta iniciativa, que se escuche claro: Cuando se trata de nuestras raíces en Chiapas, damos pasos firmes. Es cuanto, querida presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna

legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO, APROBADO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL, MUCHAS FELICIDADES A LA CASA DE LAS ARTESANÍAS". "CONTINUANDO CON EL ORDEN DÍA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR. SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES".- En ese momento el Diputado secretario dio cumplimiento a lo solicitado agregó: "NO SE INSCRIBIÓ NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, ME ADELANTE CON LOS APLAUSOS, PERO NUEVAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR O LEGISLADORA POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO APROBADO CON TREINTA Y CINCO VOTOS EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES, NUEVAMENTE MUCHAS FELICIDADES A LA CASA DE LAS ARTESANÍAS".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ZONAS METROPOLITANAS, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutive.-----

A la Comisión Especial de Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la

Iniciativa de "Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas"; y-----

Con fundamento en los artículos 56 y 153 de la Ley del Congreso del Estado, los Diputados y Diputadas Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVOS:** -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas". -----

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera: -----

Artículo 67. Para lograr...-----

La gestión...-----

I. a la IV...-----

V. Los mecanismos y fuentes de financiamiento de las acciones metropolitanas contemplando, entre otros, los esquemas de asociación público-privadas para el estado de Chiapas, cooperación internacional, inversión privada y financiamiento de los tres niveles de gobierno. -----

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Los ajustes derivados del presente Decreto no implican un impacto presupuestal en el funcionamiento actual de los Entes Públicos, por lo que no se contemplan ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal. El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y Diputados presentes de la Comisión Especial de Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de noviembre de 2025. -----

Al finalizar la lectura del resolutivo, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HONORABLE ASAMBLEA ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento la Diputada María Mandiola Totoricaguena, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL

ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros legisladores, representantes de los medios de comunicación, público que nos acompaña y también que nos sigue a través de las diferentes plataformas. El buen vivir para las ciudades en Chiapas es una responsabilidad y una aspiración permanente, se trata de fortalecer la armonía entre personas, entre familias, comunidades y entorno, tanto urbano como natural, para afianzar el bienestar que merecemos las y los chapanecos. En ello, desde el comienzo de esta responsabilidad legislativa, nos hemos dado a la tarea de escuchar todos los días los planteamientos y las necesidades de la ciudadanía, así como sus propuestas, aspiraciones y convicciones. Escuchar para transformar realidades, escuchar para trabajar de manera conjunta y sobre todo escuchar para hacer que la toma de decisiones ponga siempre a Chiapas en primer lugar, de esa forma han nacido un conjunto de propuestas para la agenda metropolitana que buscan poner a la vanguardia a nuestras leyes, políticas públicas e instituciones. ¿De dónde han surgido estas propuestas?, las hemos generado precisamente en un diálogo fructífero, abierto, cercano y transparente con la sociedad, un diálogo horizontal de ciudadano a ciudadano, porque las voces de todas y de todos son los que forjan y nutren nuestra vida democrática, gracias a ello hemos podido impulsar una agenda metropolitana de transformación integral con avances muy importantes como el establecimiento de la Comisión Especial de Zonas Metropolitanas del Congreso del Estado, un espacio que nos ha permitido brindarle a la agenda metropolitana el lugar que merece desde el punto de vista legislativo, así como impulsar propuestas de transformación para el buen vivir de nuestras ciudades. Asimismo, hemos trabajado de manera muy cercana con los municipios desde Tapachula, Tuxtla chico, Metapa, en el Soconusco de nuestro Estado, hasta Tuxtla Gutiérrez, Suchiapa, Berriozábal, Chiapa de Corzo y San Fernando para atender los retos compartidos de nuestras ciudades, es dentro de estos esfuerzos con perspectiva integral que hoy ponemos sobre la mesa un paso muy importante para fortalecer los recursos y el financiamiento que se requiere en favor de los proyectos metropolitanos. Estamos hablando de proyectos que deben atender temas variados y fundamentales como la infraestructura, la movilidad, el medio ambiente, la gestión de residuos, el acceso al agua, los servicios urbanos, las oportunidades económicas, entre otros, todos ellos de alta relevancia para nuestros modelos de ciudad, para que estos puedan avanzar de manera continua para seguir mejorando la vida de las personas y familias en Chiapas. De eso se trata la iniciativa que hoy ponemos a consideración de esta honorable asamblea, a través de la cual se propone reformar la fracción V del artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas. Con ello pasaremos de la anterior disposición en la materia que aún contemplaba el Fondo Metropolitano a un nuevo esquema en el cual estamos poniendo un modelo mixto y diversificado de financiamiento para la atención de las necesidades urbanas e interurbanas. Se trata de fortalecer y modernizar esta fracción para acoplarla a la realidad y a los retos actuales. Con ello contaremos con mayores alternativas para aterrizar recursos, proyectos, financiamientos y acciones en favor del avance metropolitano en nuestro Estado, desde esquemas de asociaciones público-privadas para fortalecer la cooperación intersectorial, pasando por una mayor coordinación y

cooperación entre los tres niveles de gobierno que nos ayude a multiplicar resultados hasta la incorporación de financiamientos a través de organismos internacionales que contribuyen, que contribuyan a la innovación y al aterrizaje de recursos ahí donde más se necesita. Esta reforma fortalece el andamiaje legal y amplía las herramientas institucionales para impulsar con mayor solidez los proyectos metropolitanos que Chiapas necesita, tal como lo ha sostenido nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, es tiempo de saldar la deuda que tenemos como Estado, con quienes han sido históricamente olvidados. Y esto pasa, por supuesto, por generar una agenda metropolitana moderna y de avanzada, pero también incluyente con sensibilidad social cercana a quienes menos tienen y sobre todo profundamente humanista. Ahí está la esencia de nuestro movimiento, ahí está la mística de servicio que compartimos y por supuesto ahí está el faro que nos guía en el proyecto de transformación que encabeza nuestro Gobernador Eduardo Ramírez Aguilar, porque la agenda metropolitana en Chiapas es también de causas profundas y de justicia social, por ello, seguiremos caminando de cerca cada colonia, cada barrio, cada comunidad para recoger el sentir de nuestra gente y levantar la esperanza por un futuro mejor, un futuro de calles limpias, iluminadas, de parques y espacios públicos para la sana convivencia familiar, de áreas verdes y recursos naturales dignificados, un futuro con empleo y mejores ingresos para las y los jóvenes, con mayor movilidad sustentable, con más inversión y crecimiento para el pleno ejercicio del derecho a la ciudad. Y esta reforma es parte de una ruta más amplia para fortalecer la visión metropolitana en Chiapas, siempre con diálogo, socialización y apertura a la ciudadanía, porque tal como lo hemos hecho desde el primer día, legislamos por Chiapas, con Chiapas y para Chiapas. Compañeras y compañeros legisladores, les invito a brindar su respaldo a esta reforma que representa una nueva y mejor oportunidad para que nuestro Estado cuente con mayores herramientas de gestión y mayores posibilidades para impulsar proyectos metropolitanos en beneficio de nuestra gente, un voto a favor de esta reforma, es un voto a favor de un desarrollo urbano vanguardista, humanista e incluyente que sea en favor de nuestras zonas metropolitanas y que sea por el buen vivir de las ciudades en Chiapas. Es cuanto.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA

LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y CINCO VOTOS FAVOR, CORRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE ZONAS METROPOLITANAS, PRESENTAN DICTAMEN RELATIVO AL CONVENIO AMISTOSO PARA LA APRECIACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ Y BERRIOZÁBAL, CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48, fracción VII, 55 fracción VII y 56, de la Ley del Congreso del Estado, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Especial de Zonas Metropolitanas les fue turnado para su estudio y dictamen, el convenio amistoso para la apreciación y reconocimiento de los límites territoriales entre los Municipios de Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal, Chiapas; y-----

----- D i c t a m e n : -----

Resolutivo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 12, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado; 2, 18 y 20, de la Ley de Municipalización del Estado de Chiapas, se propone al Pleno de este Congreso del Estado, apruebe el **convenio amistoso para la apreciación y reconocimiento de los límites territoriales entre los municipios de Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal, Chiapas**, suscrito con fecha **27 de Enero del 2026**, por los Presidentes y Síndicas Municipales, así como por los Secretarios Generales de los Ayuntamientos de **Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal, Chiapas**. -----

Resolutivo Segundo.- De conformidad a lo establecido en los artículos 12, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado y 20, de la Ley de Municipalización del Estado, una vez aprobado dicho convenio, remítase al Periódico Oficial para su publicación correspondiente. -----

Resolutivo Tercero.- Comuníquese la aprobación del convenio a los Ayuntamientos Municipales de Tuxtla Gutiérrez y Berriozábal, Chiapas, para los efectos correspondientes. Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los Diputados y Diputadas presentes de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Especial de Zonas Metropolitanas** de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **11 días del mes de Marzo del 2026**. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS COMPAÑERO SECRETARIO, ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- Ninguna legisladora o legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar

en contra o favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CORRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS CON MAYOR RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, A FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL "POR UN CHIAPAS SIN INCENDIOS. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcribe el siguiente resolutive.-----

A la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en especial a los Municipios con mayor riesgo de incendios forestales, a fortalecer las acciones de prevención y mitigación en coordinación con la Secretaria de Protección Civil del Estado, en el marco de la estrategia estatal "Por un Chiapas sin incendios"; y-----

Con fundamento en la fracción XXXIII, de los artículos 48 y 55 y el artículo 153, de la Ley del Congreso del Estado, las Diputadas y los Diputados Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- RESOLUTIVO : -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, en especial a los Municipios con mayor riesgo de incendios forestales, a fortalecer las acciones de prevención y mitigación en coordinación con la Secretaría de Protección Civil del Estado, en el marco de la estrategia estatal "Por un Chiapas sin incendios", para quedar de la siguiente manera: -----

Punto de Acuerdo

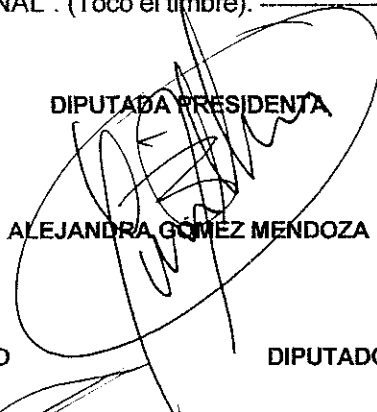
Artículo Único: La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado, en especial a los municipios identificados con mayor riesgo de incendios forestales, a fortalecer e implementar acciones de prevención y mitigación tales como la apertura de brechas corta fuego, campañas de concientización comunitaria y el fortalecimiento de los Comités Humanistas de Protección Civil, en coordinación con la Secretaría de Protección Civil del Estado, en el marco de la estrategia estatal "Por un Chiapas sin incendios". ----- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Protección Civil de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de marzo del 2026. -----

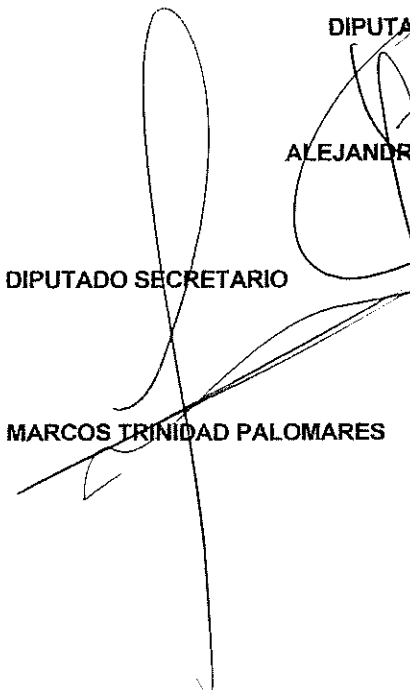
Al finalizar la lectura del resolutivo, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO, O DE VIVA VOZ".- En ese momento la Diputada Flor de María Guirao Aguilar, solicitó el uso de la palabra, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR? En ese momento la diputada respondió: "A FAVOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia compañera Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Alejandra Gómez Mendoza, Diputado Mario Francisco Guillén Guillén, Presidente de la Junta de Coordinación Política, compañeras y compañeros legisladores, Doctor José Valenti Manzo, coordinador de prevención y resiliencia de Protección Civil Estatal, invitados especiales que hoy nos honran con su presencia, representantes de los medios de comunicación, tengan muy buenas tardes. Pueblo de Chiapas, dimensionar en su justo alcance la declaratoria estatal preventiva de queme y rosa para la temporada de estiaje 2026, emitida por nuestro amigo, el Gobernador Constitucional del Estado, el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, significa ante todo reconocer, defender y apreciar en lo más alto de nuestra estima la gran responsabilidad que tenemos los chiapanecos con el presente


y el futuro de esta tierra que nos vio nacer. Un enorme compromiso con el Chiapas que tanto amamos para la preservación de su enorme patrimonio de recursos naturales y para la seguridad de todas las familias chiapanecas, significa proteger y preservar montañas, selvas, bosques, pastizales, humedales, plantaciones y cultivos, así como una de las diversidades de la flora más grandes del país, y en este reto no podemos fallarle a Chiapas, no podemos fallarle a la nación, tenemos el deber ético de salvaguardar y conservar estos recursos como un legado de bienestar para el desarrollo y la prosperidad del pueblo. En razón de lo anterior, pedí a la mesa directiva de esta soberanía se me concediera el uso de la tribuna para reforzar con este exhorto el llamado realizado por nuestro gran aliado, el Gobernador de nuestro Estado. Se trata de una declaración con enorme trascendencia para el pueblo de Chiapas, por los beneficios que se derivan en materia de protección civil y de la naturaleza. Es una muy respetuosa y atenta convocatoria a los gobiernos municipales con mayor riesgo de incendios forestales para que refuercen e intensifiquen las acciones preventivas y combates de incendio, un esfuerzo que ya dio resultados tangibles en el primer año de su aplicación al pasar de 24 a 16 municipios, los que hoy se consideran de mayor incidencia en el Estado. Sin embargo, por su nobleza, es un llamado que trasciende a toda la geografía política del Estado, una iniciativa que desde esta casa del pueblo reconocemos ampliamente al Poder Ejecutivo representado por nuestros aliados de la Secretaría de Protección Civil del Estado, pero también es resultado del trabajo de coordinación con las autoridades municipales al esfuerzo de cada una de las brigadas del personal de protección civil de los municipios, quienes trabajan en conjunto con los grupos brigadistas de la Secretaría del Medio Ambiente, Historia Natural, CONAFOR, y el heroico cuerpo de bomberos, todos ellos arriesgan su vida para mitigar y proteger el patrimonio cultural, natural y la vida de las y los chiapanecos. Por favor, para ellos quiero pedir desde este Congreso del Estado un fuerte aplauso... muchas gracias. Honorable asamblea, en razón de lo anterior, esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, reitera su respetuoso exhorto a los ayuntamientos y en especial a los 16 municipios identificados con mayor riesgo de incendios forestales a fortalecer e implementar acciones de prevención y de mitigación. Los invitamos a no bajar la guardia, convencidos de que nunca estará demás invitar a la ciudadanía a evitar el uso del fuego en actividades agrícolas y a denunciar quemas no autorizadas para proteger nuestros bosques y la seguridad de las familias. Garantizar la biodiversidad y el patrimonio natural es responsabilidad de todas y todos, termino recordando a la asamblea aquella memorable del jefe Seattle, en la cual destaca la conexión del ser humano debe tener con la naturaleza, y él decía: "La tierra no pertenece al hombre, sino que el hombre pertenece a la tierra, por un Chiapas sin incendio. Es cuanto, muchísimas gracias.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 219 DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto las diputadas y

diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ninguna legisladora o legislador levanto la mano, ni de viva voz, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGUNA LEGISLADORA O LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, APROBADO CON TREINTA Y CINCO VOTOS A FAVOR, CORRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS. SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento las legisladoras, los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DEL DÍA 18 DE MARZO DEL AÑO 2026, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL". (Tocó el timbre). -----

DIPUTADA PRESIDENTA

ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA